

Informe de evaluación del impacto por razón de género del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus Vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. TÍTULO DE LA NORMA

Orden por la que se modifica la orden de 25 abril 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden arriba indicado, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2023	PÁGINA 1/3
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LAVA9H6AYE8SYKQ57PZA7PWU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es actualizar la normativa, de acuerdo con las presentes necesidades del sector pesquero. Se pretende gestionar la reposición de las vacantes en el Censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes específicos para la captura de pulpo, estableciendo, en caso de presentarse un número de solicitudes de inclusión en el Censo superior al número de vacante un orden de prioridad. Actualizar las bajas en el censo y la prohibición de simultanear prioridades, convenir la posibilidad de establecer planes de pesca, así como establecer la relación electrónica con la administración. En definitiva un aspecto que no tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afecta al acceso de los recursos e influye en la modificación de los roles de género.

3. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida

El organismo que suscribe aporta los siguientes datos en el presente informe relativos a la situación de mujeres y hombres en el contexto de intervención:

Personas ocupadas en los buques de pesca por provincia y sexo. Año 2019

PROVINCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Almería	759	4	763
Cádiz	1.727	9	1.736
Granada	119	1	120
Huelva	2.158	0	2.158
Málaga	806	6	812
Total	5.569	20	5.589

Categoría profesional de las personas ocupadas en los buques de pesca. Año 2019

ORÍA PROFE	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Patrones/as	1.465	2	1.467
Técnicos/as	751	2	753
Marineros/as	3.187	9	3.196
Otros/ as*	166	7	173
TOTAL	5.569	20	5.589

* Personas dedicadas a la reparación de aparejos y redes así como a gestiones en tierra de las embarcaciones.

Fuente: Cuestionario remitido a cofradías, asociaciones y organizaciones de armadores y pescadores. Sistema de Información andaluz de comercialización y producción pesquera (IDAPES)

Actualmente existen 220 personas con licencia de marisqueo a pie específicas para la captura de coquina en vigor, de las cuales **216** son hombres y tan solo **4** mujeres.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		06/06/2023	PÁGINA 2/3
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	PK2jm8LAVA9H6AYE8SYKQ57PZA7PWU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Por otro lado, existen pocas embarcaciones de rastro remolcado que se dediquen a la captura de coquina, tan solo **12** de los 35 rastros remolcados que pertenecen a la Sección Segunda del Censo de Embarcaciones dedicadas a la captura de moluscos bivalvos en el Golfo de Cádiz..

3.2. Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas

En el proyecto de Orden que se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma:

En la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prevén medidas para reducir la desigualdad en la relación existente en el sector marisquero, favoreciendo acceso al ejercicio de la profesión por parte de mujeres. De forma que se incluyen criterios de valoración específicos que priorizan el acceso a la pesquería de personas jóvenes, mujeres y personas con formación específica en la materia, colectivos objetivo de las políticas de empleo. Se consideran así las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta la situación específica de unas y otros, tal y como establece la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.3. Valoración del impacto

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente :

- **Positivo:** en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto

En el proyecto normativo se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

Sevilla,

El Jefe de Servicio de Acuicultura.
Fdo. Juan José García Rodríguez

VºBº
El Director General de Pesca y Acuicultura

Fdo. José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	06/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jm8LAVA9H6AYE8SYKQ57PZA7PWU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	